

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.— Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Con esta fecha me hago cargo de nuevo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el excelentísimo señor Marqués de la Valdavia, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, que con carácter interino venía ejerciéndolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1959. El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—3.533)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría general.—Sección de Personal

CONVOCATORIA PARA PROVISION DE VEINTICINCO PLAZAS DE MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID (CIRUGIA GENERAL Y ESPECIALIDADES QUIRURGICAS)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, y a virtud de resolución de la Dirección General de Sanidad, el Tribunal calificador en las oposiciones a las plazas de referencia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos González Bueno.

Vocales: Don José Botella Llusá, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Guillermo Núñez Pérez, suplente.

Don José Aguilar Muñoz, por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid; don Enrique Pérez Castro, suplente.

Don Pedro Gómez Fernández, por F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Armando Muñoz Calero, suplente.

Don Luis González Vicén, por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; don Luis Jiménez Guinea, suplente.

Secretario: Ilustrísimo señor don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, Secretario general de la Corporación, y, en su caso, por delegación, el Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determina-

dos por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 9 de septiembre de 1959.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G.—787)

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Arroyomolinos, ejecutadas por el contratista Rafael Suárez Rubio, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de septiembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—40.512)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Fuente el Saz, ejecutadas por el contratista Rafael Suárez Rubio, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 10 de septiembre de 1959.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán.

(O.—40.513)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 826, expediente de adopción de María Jesús Navarro Iglesias (322-4-14.706), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 11 de octubre de 1954, con siete días de edad;

e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 26 de agosto de 1959.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—778)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS Y LEÑAS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1959-60, en los montes del Estado, a cargo de esta División, se anuncia la celebración de las subastas de maderas y leñas siguientes:

Términos municipales de Chozas y Miraflores de la Sierra.—Aprovechamiento de 535 pinos pinaster y 195 sylvestris maderables y 135 pinaster y 66 sylvestris inmadurables, señalados en el monte «Aguirre», equivalentes a 173.073 metros cúbicos de madera y 46.682 estéreos de leñas de tronco, en pie y con corteza, y 154.814 estéreos de leñas de copas, cuyos productos han sido valorados, en total, en 97.250,98 pesetas.

La subasta se celebrará el día 5 de octubre, a las doce de la mañana.

Término municipal de Lozoya.—Aprovechamiento de 2.313 pinos silvestres maderables y 8.547 inmadurables, señalados en el monte «Perímetro de Lozoya o de la Fuensanta», equivalentes a 1.244.926 metros cúbicos de madera y 2.005.610 estéreos de leña de tronco en pie y con corteza, y 746.956 estéreos de leñas de copas, valorados en 997.514,27 pesetas.

La subasta se celebrará el día 6 de octubre, a las doce de la mañana.

Término municipal de Braojos.—Aprovechamiento de 1.941 pinos silvestres maderables y 7.618 inmadurables en pie y 58 maderables y 27 inmadurables, señalados en el monte «Cuenca Alta del Arroyo Ciguñuela», que cubican 373.980 metros cúbicos de madera, y 1.716.060 estéreos de leñas de tronco con corteza y 218.386 estéreos de leñas de copas, valorados, en total, en 319.491,60 pesetas.

La subasta se celebrará el día 7 de octubre, a las doce de la mañana.

Términos municipales de Buitrago y Mangirón.—Aprovechamiento de 13 pinos pinaster maderables y 21 inmadurables, derribados por los vientos y nieves, señalados en el monte «Perímetro de Buitrago-Mangirón», equivalentes a 2.154 metros cúbicos de madera y 2.166 estéreos de leñas de tronco con corteza y 1.292 estéreos de leñas de copas, tasados, en total, en 1.481,80 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de octubre, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Buitrago, donde los interesados pueden examinar, así como en esta División, el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Términos municipales de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara) y El Atazar (Madrid).—Aprovechamiento de 4.159 pinos pinaster en pie y seis derribados por los vientos y nieves, maderables, y 16.873 pinos pinaster y 25.244 halepensis y sylvestris en pie y 11 pinaster, derribados por los vientos y nieves, inmadurables, señalados en el monte «Cuenca de los Arroyos Redubia y Rofredillo», equivalentes a 702.264 metros cúbicos de madera y 4.763.336 estéreos de leñas de tronco, con corteza, y 424.938 estéreos de leñas de copas, valorados, en total, en 654.977,72 pesetas.

La subasta se celebrará el día 9 de octubre, a las doce de la mañana.

Todas las subastas arriba mencionadas, excepto la de Buitrago-Mangirón, se celebrarán, los días y horas señalados, en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4, tercero, Madrid), pudiendo los interesados examinar los pliegos de condiciones y modelo de proposición en el Negociado de Aprovechamientos de la División, durante las horas de oficina.

Madrid, 8 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D. (Firmado).

(G. C.—3.516) (O.—40.500)

Parque Central de Transmisiones del Ejército

Anuncio de concurso

Autorizado por acuerdo del Consejo de señores Ministros, se celebrará el día 14 de octubre de 1959, a las diez horas, en el local que ocupa el Parque Central de Transmisiones del Ejército, en El Pardo, y ante la Junta Reglamentaria, un concurso para la adquisición de generadores galvánicos (pilas y baterías galvánicas secas), por importe total de dos millones de pesetas.

Los pliegos de condiciones técnica y legales, modelo de proposición y cuantos datos se relacionen con este concurso, estarán de manifiesto, a disposición de los licitadores, en la Jefatura del D.

tall, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El Pardo, 9 de septiembre de 1959.—El Comandante Primer Jefe accidental (Firmado).

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en, calle o plaza de, en nombre (propio o como apoderado legal de), hace constar:

1.º Que enterado del anuncio inserto en (cítase alguno de los periódicos siguientes en los que se publica este anuncio: «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de generadores galvánicos (pilas y baterías galvánicas secas), y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Que se acompaña resguardo de la Caja General de Depósitos (o de alguna de sus sucursales), que justifique el depósito hecho con arreglo a lo dispuesto en la condición novena del pliego de condiciones legales. También se acompañan los documentos que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo que se determina en la condición octava del mismo pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren en vigor.

(Los licitadores indicarán en sus proposiciones el nombre, localidad y emplazamiento de la fábrica donde laboren sus productos.)

....., a de de 1959.
(Firma y rúbrica del licitador o de persona legalmente autorizada, expresándolo, en este caso, con antefirma.)

Al pie: Señor Presidente de la Junta del Concurso del Parque Central de Transmisiones del Ejército.—El Pardo.—(Madrid).
(O.—40.501)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Para efectuar el pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid de la carretera nacional R. IV de Madrid a Cádiz, con motivo de las obras de acceso a Madrid, trozo 2.º, 5.º expediente parcial, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del 23 de septiembre, a las doce de la mañana, pago que tendrá lugar en la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 4 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca en el expediente: 17. — Propietarios: Don Francisco Menéndez García, don Belarmino Menéndez Sánchez y don Eduardo Parrondo García.
(G. C.—3.530) (O.—40.599)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de acceso a Madrid de la carretera nacional de Madrid a Cádiz, trozo 2.º, 5.º expediente parcial, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del 23 de septiembre, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en la Alcaldía Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de que la finca se halla libre de cargas.

Madrid, 4 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(Minuta.)

Número de la finca en el expediente.— Propietarios

- 4.—Don Anastasio del Prado Heras.
- 5.—Don Pablo del Prado Heras.
- 6.—Don Manuel Buitraco Moro.
- 7.—Don Laureano Gayo.
- 8.—Doña Virginia Ríos Oliva.
- 9.—Don Constantino Goyo Fernández.
- 11.—Herederos de doña Amalia Gordo Nogales.
- 14.—Don Amós Alcubilla Sanz.
- 15.—Herederos de don Alejo Gómez Fernández.
- 18.—Doña Alejandra Tricio Sanz.
(G. C.—3.531) (O.—40.510)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal y su tarifa para la exacción o tasa de administración (sello municipal), queda expuesta al público por plazo de quince días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos, y modificadas, asimismo, sus tarifas, se expone al público por plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal de Vigilancia y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros alimentos destinados al abastecimiento público, que modifica la anterior en su contenido y tarifas, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación por persona interesada.

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal sobre licencias de obras, que modifica la anterior en su redacción y tarifas, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación por los interesados.

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal de derechos y tasas, por inspección de motores, transformadores y establecimientos industriales, que modifica la anterior en su contenido y tarifas, queda expuesta al público por quince días para su examen y reclamación por toda persona interesada, estando expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal sobre Servicio de Matadero, y la modificación de tarifas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas sobre derechos y tasas de Cementerio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación por las personas interesadas.

Aprobada por la Corporación la modificación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas sobre derechos y tasas por Ocupación de vía pública y puestos públicos, queda expuesta en la Secretaría del

Ayuntamiento para su examen y reclamación por persona interesada, por el plazo de quince días.

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal sobre Contribuciones especiales, que regula las que pueda imponer el Ayuntamiento por obras, instalaciones, etc., etc., queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación por toda persona interesada.

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal y sus tarifas del arbitrio sobre el Consumo de bebidas espirituosas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación por toda persona interesada.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el Consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos, y de sus tarifas, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación por toda persona interesada.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal por derechos y tasas por aprovechamientos especiales, postes, palomillas, etcétera, sobre la vía pública, y sus tarifas, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para su examen y reclamación por parte de persona interesada.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación de la Ordenanza fiscal sobre el Incremento del valor de los terrenos, «Plus Valía», y las de las reglas de aplicación de los Indices, y éstos en cuanto a su clasificación, callejero, zonas, etc., etc., y fijados los nuevos valores de los Indices para el trienio de 1960 a 1963, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 511 de la ley de Régimen Local, quedan expuestos los documentos mencionados, es decir, Ordenanza modificada, Indices de valoración y las reglas para su aplicación, en la Secretaría, por plazo de quince días, para examen y reclamación por toda persona interesada.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación a la Ordenanza fiscal del arbitrio sobre los perros y sus tarifas, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación por toda persona interesada.

Aprobada por la Corporación la modificación de la Ordenanza fiscal sobre extracción de arenas y otros materiales de construcción, y sus tarifas, queda expuesta al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación por persona interesada.

Nota común a los precedentes anuncios sobre modificación de Ordenanzas y tarifas

Los quince días de exposición se entienden contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose, al mismo tiempo, serán hábiles y horas hábiles de oficina, conforme al anuncio fijado en la Secretaría municipal, referente al horario fijado; y que las modificaciones son para el ejercicio de 1960 y siguientes.

Alcobendas, a 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Ramiro Gómez Garibay.

Acordado por la Corporación municipal la implantación del Recargo sobre la Contribución de Utilidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 486 de la ley de Régimen Local, y aprobada la Ordenanza correspondiente para el ejercicio de

1960 y siguientes, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para examen y reclamación por toda persona interesada.

Acordada por la Corporación municipal la implantación del arbitrio sobre Apertura de establecimientos, y aprobada la Ordenanza fiscal correspondiente para el ejercicio de 1960 y siguientes, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para examen y reclamación de toda persona interesada.

Aprobada por la Corporación municipal la implantación de Derechos y Tasas por aprovechamientos especiales, puestos, barracas y casetas de venta en la vía pública, y aprobada la Ordenanza fiscal correspondiente, queda expuesta al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

La nota común a las modificaciones de Ordenanzas y Tarifas es aplicable para las Ordenanzas de nueva implantación.

Alcobendas, a 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Ramiro Gómez Garibay.

(G. C.—3.513) (O.—40.497)

OLMEDA DE LAS FUENTES

Las Ordenanzas de exacciones, prorrogadas para el ejercicio de 1960, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Olmeda de las Fuentes, 7 de septiembre de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.514) (O.—40.498)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 393, de 1959, seguidos a instancia de Luis Sáez Redondo, contra Franco Moreno Pérez, en reclamación sobre salarios, por proveído de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes que se hallan trabados a la Empresa demandada de referencia, señalándose para el remate y celebración de la subasta el día dos del próximo mes de octubre, a las trece horas de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número veintitrés, a cuyo efecto se dirige el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo número seis, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en calle de Francisco Navacerrada, número seis, de esta capital, siendo depositario de los mismos doña Josefa García Casillas, con el mismo domicilio.

2.º Que para tomar parte en la subasta anunciada deberán los licitadores consignar previamente en Secretaría e diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes subastados.

4.º Que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca «H pano Olivetti», de 120 espacios, número 458.334, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en ocho mil setas.

Total, ocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—18.33)

encia Territorial de Madrid

Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Artículo: Que en el rollo procedente de los autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diecisiete, seguidos por don Angel Dans Rodríguez con «Carabanchel Industrial, Sociedad Anónima» y «Colonias Navarras, S. A.», sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es no sigue:

Sentencia número 208

En la Villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vistos los autos que ante la Sala penden, en virtud de apelación procedente del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, por don Angel Dans Rodríguez, mayor de edad, empleado, y su esposa doña Dolores Martiñán Zapata, mayor de edad, sin profesión especial, y vecinos ambos de esta capital, demandantes, apelantes, representados por el Procurador don José Granados y defendidos por el Letrado don Manuel Velasco, contra «Carabanchel Industrial, S. A.», demandada, apelada, a quien representa el Procurador don Aquiles Ullrich y defendido por el Letrado don Juan María Merino; y contra «Colonias Navarras, S. L.», también demandada, apelada, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho,

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, que con fecha dos de febrero del corriente año dictó el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de los de esta capital, desestimamos la demanda deducida por don Angel Dans Rodríguez y doña Dolores Martiñán Zapata: se absuelve a los demandados «Carabanchel Industrial, S. A.» y «Colonias Navarras, S. L.», todo ello absolviéndolos de resolver sobre la recon-

vencción planteada por notoria incompetencia. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada «Colonias Navarras, S. L.», se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Luis Salcedo.—Tomás Barinaga.—Luis Rubido.—Isidoro Díez Canseco (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Rubido Diéguez, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico. — Antonio López Hernández (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada apelada incomparecida «Colonias Navarras, S. L.», expido y firmo la presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por mi compañero señor L. Hernández (Firmado).

(G. C.—3.464) (C.—18.204)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

en los autos que se dirán, se ha dispuesto notificar por el presente al demandado don Jacinto Pérez Perote la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — El señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, habiendo visto los presentes autos seguidos en trámite especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Lorenzo Fernández, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Alfaro Lapuerta, bajo la dirección del Letrado señor Baylina; y de otra, como demandados, don Esteban Adrián Molero, mayor de edad, casado, suboficial del Ejército, y de esta vecindad, que ha estado representado por el Procurador don Joaquín Aicúa, bajo la dirección del Letrado señor Valdemar; y don Jacinto Pérez Perote, también mayor de edad, y de esta vecindad, que se ha mantenido en los estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio en cuantía de mil ochocientas pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Lorenzo Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local porche de la finca número ciento veintitrés de la calle de López de Hoyos, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a los demandados don Esteban Adrián Molero y don Jacinto Pérez Perote a que dentro del término legal lo desalojen a la libre disposición del demandante, imponiéndole expresamente el pago de las costas a los referido demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado mantenido en los estrados, será notificada por edictos en la forma determinada en la Ley, de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Laguna Serrano (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—14.679)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud del proveído dictado por don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce y sustituto de este número dos, por en contraarse su titular con licencia, en el juicio de cognición, seguido bajo el número trescientos cincuenta y seis, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia del Procurador don Carlos Salas Rodríguez, en nombre de don Jesús Hernández Arjona, contra don Enrique J. Iglesias Núñez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; he acordado emplazar al referido demandado don Enrique J. Iglesias Núñez por término de seis días, para que dentro de dicho plazo se persone en los autos de que dimana el presente a contestar a la demanda, que se le ha formulado, toda vez que no tiene domicilio conocido; y apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.681)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a los desconocidos herederos y parientes de doña María Rodríguez Aznar, así como a las personas que se creyesen con algún derecho para habitar el piso segundo, centro izquierda interior, de la casa número cincuenta, antes treinta y

416. Declarar aplicable al Recaudador de la Zona de Centro, dependiente de esta Diputación, por las particulares circunstancias que concurren en su gestión cobratoria del Arbitrio sobre la Riqueza provincial en el ejercicio de 1958, el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, y, en su consecuencia, reconocer a dicho Recaudador el derecho a percibir el premio extraordinario a que se refiere el mencionado precepto legal.

417. Declarar abierto el período de pago voluntario del Arbitrio provincial sobre Rodaje y Arrastre, correspondiente al actual ejercicio de 1959, en los pueblos de la provincia, a partir de 1.º de mayo hasta el 30 de junio próximo, expirado el cual se habrán de satisfacer las cuotas que se hallen en descubierto con los recargos legales previstos.

418. Declarar de abono a favor de doña Carmen Murillo y de doña Dolores Murillo y don José y doña Rosa Gárate Murillo, viuda e hijos de don José Gárate Fernández, Recaudador de la Zona de Retiro-Mediana, fallecido en 1.º de abril de 1958, la cantidad de 34.430,05 pesetas, en concepto de liquidaciones por devengos correspondientes a dicha Zona, conforme a la condición 27 del Pliego regulador de la Zona cobratoria en 1958, cantidad conjunta que se distribuirán los herederos en la forma determinada para las legítimas en los artículos 807 y 834 del Código Civil, y cuyo abono estará doblemente condicionado a la previa liquidación que por los interesados habrá de hacerse respecto al pago del Impuesto de Derechos Reales, originado al fallecimiento del Recaudador causante, y, simultáneamente, resultado final de la liquidación que se practique por la gestión de esta Zona en 1958, conforme al Pliego aprobado por la Corporación en 24 de abril del mismo año.

419. Quedar enterada de la comunicación que, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, dirige a esta Corporación la Dirección General del Tesoro, comunicando que no habiendo sido impugnada la designación de don José Luis Jiménez de Mena como Recaudador de la Zona de La Latina, efectuada en sesión de 13 de diciembre de 1958, nombramiento que, en consecuencia, debe considerarse firme y queda ratificado.

materia prima, formuladas por contribuyente del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, que en la misma se relacionan.

Asuntos generales

406. Quedar enterada de resolución dictada por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en el recurso de alzada interpuesto ante dicha Autoridad por el Ayuntamiento de Torrelaguna, y cuyo fallo, a favor de dicha Corporación, es inapelable, según lo preceptuado en su artículo 576, por la vigente ley de Régimen Local; y, en consecuencia, cifrar la cantidad a percibir por el Ayuntamiento recurrente, en concepto de «Recurso nivelador», de su presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, en la total de 372.520,26 pesetas (trescientas setenta y dos mil quinientas veinte pesetas con veintiséis céntimos), que será satisfecha con cargo al crédito que figura en el artículo 2.º, capítulo V, del Presupuesto general de Gastos de esta Corporación, correspondiente al vigente ejercicio económico.

407. Aprobar liquidación del Presupuesto ordinario de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1958, de conformidad con dictamen, emitido al efecto, por la Comisión de Hacienda, en reunión celebrada el día 16 de los corrientes.

408. Conceder el primer quinquenio, equivalente al 10 por 100 de sus respectivos haberes actuales y con efectos desde 15 de abril de 1959, a todos los pensionistas de esta Corporación que ya lo fueran con anterioridad al 15 de abril de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Diputación Provincial.

409. Conceder a doña Josefa Montoya Sanz, como viuda del Peón caminero, jubilado, don Valentín Blanco Nieto, la pensión temporal de 3.600 pesetas anuales, que percibirá la interesada con cargo a la pertinente consignación presupuestaria y en tanto conserve las condiciones reglamentarias para su disfrute, durante doce años, ocho meses y siete días, tiempo igual al de servicios recono-

ocho, cuarenta y ocho, de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen ante este Juzgado municipal número nueve, sito en la carrera de San Francisco, número diez, a contestar a la demanda contra ellos formulada por don Ezequiel García de la Rosa y García Ibáñez, representado por el Procurador don Luis Terméns Costilla, contra don Eleuterio Rodríguez García y los ignorados herederos de doña María Rodríguez Aznar, sobre resolución de contrato de inquilinato, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, sin volver a citarles ni oírles; pues así lo tiene acordado el señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez municipal número diecinueve y accidentalmente número nueve, de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos bajo el número trescientos cuarenta y cinco, de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se hace constar que los mencionados autos se encuentran, puestos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que sean examinados por los interesados, a disposición de los cuales obra copia de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los desconocidos herederos y parientes de doña María Rodríguez Aznar, así como a las personas que se creyesen con algún derecho para habitar el piso segundo, centro izquierda interior, de la casa número cincuenta, antes treinta y ocho, cuarenta y ocho, de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—14.680)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchis y Jiménez del Rada, Juez municipal sustituto del número veinte, de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado

con el número doscientos cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de don Alejandro García Sánchez, representado por don Miguel Arroyo González, contra don Jesús Baza Fuentes, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

Una máquina de coser, marca «Singer», número 61.749.

Un aparato de radio, con voltímetro, modelo Beltrán, número 7.605.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Victoria Galante, con domicilio en calle Narváez, setenta y cuatro; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Ante mí, P. H. (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.682)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas núm. 279, de 1959, seguido en este Juzgado por hurto, contra Juan Vicente Serrano; «el Lamparilla», se ha dictado sentencia con fecha 8 de agosto de 1959, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Vicente Serrano, como autor de una falta de desobediencia leve a la Autoridad, a las penas de represión privada y multa de 5 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia quince días de res-

pensabilidad personal subsidiaria en la Cárcel, pago de las costas de este juicio de faltas y comiso de los objetos resesados en el resultando primero, significándose que las 22,75 pesetas deberán ser empleadas en papel de pagos al Estado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Vicente Serrano, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 10 de agosto de 1959.

(B.—3.385-G)

En el juicio de faltas núm. 111, de 1959, seguido en este Juzgado por daños, contra Antonio Valero Ajenjo, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1959, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Antonio Valero Ajenjo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a Antonio Valero Ajenjo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 10 de agosto de 1959.

(B.—3.386-G)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado municipal núm. 6, de los de Madrid, bajo el número 14 de orden, del año 1959, por lesiones, a instancia de Paloma Hernández Sanz, contra Jorge Hernández Bravo, Antonio Moreno Garrido y Carmelo Campos Romero, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiada, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de agosto de 1959.—El señor don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Jorge Hernández Bravo, Antonio Moreno Garrido y Carmelo Campos Romero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Jorge Hernández Bra-

vo, Antonio Moreno Garrido y Carmelo Campos Romero, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al representante legal de Paloma Hernández Sanz y a Jorge Hernández Bravo, por medio de cédula que se expida al agente judicial, y a los denunciados Antonio Moreno Garrido y Carmelo Campos Romero, por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragoneses (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Moreno Garrido y Carmelo Campos Romero, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 6 de agosto de 1959.

(B.—3.322)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 180, de 1959, por hurto, contra José Luque Granados, se ha dictado sentencia, en la que se condena a José Luque Granados a quince días de arresto menor y costas procesales.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Luque Granados, expido el presente en Madrid, a 28 de agosto de 1959.

(B.—3.362)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Emp. Alhajas en la Central número 10.731, por 1.100 pesetas, fecha 1 de junio de 1959, se anuncia se expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Interventor, P. D. (Firmado).

(A.—14.652)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25

cidos al causante, y con efectos a partir del 10 de febrero de 1959, fecha siguiente a la de fallecimiento del mencionado funcionario; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del decreto de 30 de noviembre de 1956 y en los artículos 25, 35 y 42 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación Provincial.

410. Abonar 999,94 pesetas, con cargo a la partida núm. 397 del vigente Presupuesto de Gastos, a doña Josefa Montoya Sanz, en concepto de «paga de tocas y gastos de sepelio», conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, y de habérs devengados y no percibidos por su difunto esposo, el Peón caminero, jubilado, don Valentín Blanco Nieto, que falleció en 9 de febrero pasado.

411. Asignar a doña Juana y doña María Luisa Pérez Aguilera, huérfanas solteras del Procurador de la Beneficencia Provincial, don Saturnino Pérez Martín, la totalidad de la pensión vitalicia de 4.500 pesetas anuales, que disfrutaban junto con su madre, doña María Luisa Aguilera del Rincón, fallecida en 9 de febrero de 1959; haber pasivo que percibirán ahora las dos citadas huérfanas, por sendas mitades, con efectos desde el día siguiente a la expresada fecha de defunción de la viuda del causante.

412. Rectificar el haber pasivo de 35.404,94 pesetas anuales que actualmente tiene asignado el funcionario administrativo, jubilado, don Paciano Gallego Poncela, en el sentido de elevar el importe de dicha pensión a 38.545,43 pesetas anuales, cantidad equivalente a la totalidad de último haber íntegro fijo correspondiente a dicho funcionario, de conformidad con la modificación del tiempo de servicios —y por consiguiente, de quinquenios— efectuada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, entendiéndose tal rectificación de haber pasivo con efectos desde la fecha de jubilación del señor Gallego Poncela, y con abono de las diferencias a favor del mismo.

413. Rectificar la pensión asignada a doña Antonina Garraus Lasa, y a sus hijos doña Caridad y don Santiago Larregla Garraus, viuda y huérfanos de funcionario facultativo de la Beneficencia Provincial, don Santiago Larregla Noguera, en el sentido de elevar

su importe a 18.522,39 pesetas anuales, ya que por ser menor de edad uno de los mencionados huérfanos, corresponde a dichos tres pensionistas la mejora por tal concepto establecida en el artículo 42 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, entendiéndose esta elevación de haber pasivo con efectos desde 27 de diciembre de 1958, y sin que varíen los demás términos del acuerdo original por el que se concedió la pensión de referencia.

Servicios Recaudatorios

414. Quedar enterada de que, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, han sido aprobadas las cuentas del segundo semestre del pasado año 1953, rendidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo II, del título IV, del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por los Servicios de esta Diputación, correspondientes a las Zonas Recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Centro, La Latina, Universidad, Chamberí, Tetu Chamartín, Ventas, Buenavista, Retiro-Mediódía, Arganzuela-Verde, Carabancheles, Vallecas, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, y de la declaración de validez «perjudicada» referentes al segundo semestre de 1956, que la expresada Tesorería formula, de conformidad con lo previsto en el artículo VI del indicado Cuerpo legal.

415. Mantener la continuidad de funciones del Recaudador de la Zona de San Martín de Valdeiglesias, don José García Lez, al cumplir la edad de setenta años, que no posee la condición de funcionario de Hacienda ni la de funcionario provincial, continúa que, en cualquier caso, queda condicionada a la comprobación en el mes de diciembre de cada año, efectúe la Corporación provincial mediante las revisiones que considere adecuadas, de titular plena para el normal cumplimiento de su función recaudatoria y, en consecuencia, en caso necesario, declarará la continuidad de la situación pertinente, de la que dará cuenta al Ministerio de Hacienda, conforme con lo determinado en el artículo 13, del vigente Estatuto de Recaudación.